ANEXO AL CONTRATO No. 130 de 2021

CLASE:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**
CONTRATISTA:	**FUNDACION DE ARBITROS DE CUNDINAMARCA FUNDARCUN**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA EL JUZGAMIENTO DE LOS DIFERENTES CAMPEONATOS Y TORNEOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE COTA, VIGENCIA 2021.**
VALOR:	**VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($21.368.340) M/CTE.**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES.**

Entre los suscritos a saber **DAVID LORENZO GIL CANO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.665.094** expedida en Cota Cundinamarca. Quien obra en su condición de **director ejecutivo del Instituto Municipal de Recreación y Deporte Cota, con Nit. No. 832.000.795-5,** nombrado mediante Decreto No. 016 del 01 de enero de 2020, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, actuando en su calidad de Representante Legal y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 12 del Acuerdo No. 021 de diciembre 07 de 1998 emanado por el Honorable Concejo Municipal de Cota Cundinamarca y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 181 de 1995 y en ejercicio de la competencia concedida por literal c) del numeral 3 artículo 11 de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Acuerdo 006 de 01 de septiembre de 2009, Acuerdos 001 y 002 del 02 de Junio de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra **FUNDACION DE ARBITROS DE CUNDINAMARCA FUNDARCUN** identificada con Nit: 900.723.026-9 representada legalmente por el señor **ANDERSON CRISTANCHO GOMEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.659.096** de **Zipaquirá**, y quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que existe un estudio de oportunidad y conveniencia suscrito por el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota. **b)** Que procede la modalidad de contratación directa, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: "contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así

como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…" **c)** Debido a lo anterior, el Instituto podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que hayan obtenido previamente varias ofertas. **d)** El IMRD requiere, para el desarrollo de sus funciones, del recurso humano con la capacidad e idoneidad requeridas, teniendo en cuenta que en la planta de cargos no existe el personal para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **e)** Que el IMRD, tiene apropiación y disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal del presente año para atender el gasto. **f)** Que, revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se evidencia que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. Teniendo en cuenta los anteriores considerandos, las partes proceden a celebrar el presente contrato el cual contendrá las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**. El Contratista se compromete con el **Instituto** a la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA EL JUZGAMIENTO DE LOS DIFERENTES CAMPEONATOS Y TORNEOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE COTA, VIGENCIA 2021. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato. **2)** Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **4)** Presentar informe mensual de las actividades desarrolladas, dando a conocer las novedades que se presenten en la ejecución de sus funciones dentro de los escenarios deportivos y parques el IMRD. **5)** Presentar la factura y/o cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **6)** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el IMRD-COTA. **7)** Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos del IMRD. **8)** Cumplir a cabalidad el objeto contratado desde las especificaciones trazadas y definidas por el supervisor del mismo. **9)** Abstenerse de realizar cualquier actividad en nombre del IMRD, así como exigir o recoger dinero por cualquier concepto en desarrollo del objeto del presente contrato. **10)** Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. **11)** Portar el carné de identificación de contratista. **12)** Cumplir con la política del IMRD en cuanto a calidad y servicio. **13)** Dar cumplimiento al compromiso ético establecido por el IMRD. **14)** Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por el IMRD. **15)** Hacerse responsable por el manejo de equipos o claves asignadas por el IMRD con el fin de realizar las funciones propias del objeto contractual, así mismo deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que los elementos son de propiedad del IMRD y la entrega que se hace de los mismos se realiza de forma personal e intransferibles al contratista. **16)** Reportar, en caso de presentarse pérdida del o de los elementos asignados, la novedad de forma escrita al supervisor del contrato dentro de los dos días (2) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. **17)** Registrarse y/o actualizar la información de hoja de vida de la función pública en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). **18)** Informar al IMRD cualquier cambio respecto del domicilio

aportado al expediente contractual. **19)** Apoyar y participar en las actividades y eventos deportivos y recreativos que organice el IMRD de Cota. **20)** Contar con la disponibilidad necesaria para el desarrollo de las actividades del contrato. **21)** Mantener activa la cuenta bancaria que reporta para que la entidad Administrativa realice los pagos. **22)** Mantener actualizada la información del Registro Único Tributario y remitir a la entidad Administrativa el RUT la información consignada. **23)** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **24)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos. **25)** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **26)** Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. **27)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales: 23.1 Procurar el cuidado integral de su salud. 23.2 Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 23.3 Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 23.4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 23.5. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato**. 28)** Acoger y cumplir el protocolo de bioseguridad adoptado por el IMRD-COTA, con el fin de prevenir la propagación del COVID-19, de conformidad con lo señalado en las Resoluciones No. 666 de 24 de abril de 2020 y No. 739 del 09 de mayo de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **29)** Las demás que por ley o contrato le correspondan **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** Prestar los servicios de juzgamiento conforme los requerimientos que para el efecto sean impartidos por el supervisor de contrato, conforme aspectos económicos ofrecidos. **2)** Garantizar que las actividades ejecutadas con ocasión del contrato serán efectuadas conforme los lineamientos técnicos, prácticos y teóricos vigentes sobre cada disciplina deportiva. **3)** El contratista deberá prestar los servicios de juzgamiento, solicitados por el supervisor en la hora, fecha y lugar indicado por el mismo. **4)** El contratista deberá ofrecer los servicios que requiera el Imrd, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas. **5)** Garantizar la puntual asistencia a cada uno de los requerimientos efectuados, por el supervisor del contrato para el juzgamiento de las disciplinas deportivas. **6)** Garantizar que el personal empleado en la ejecución de la prestación del servicio tendrá los conocimientos e implementos aptos para el ejercicio del mismo (uniforme, planillas, tarjetas, pito, cronometro etc.). **7)** Presentar oportunamente los respectivos informes al supervisor del contrato con sus respectivos soportes informe detallado de planillas de juego. **8)** Apoyar al IMRD en las demás que se requieran y que tengan relación directa con el desarrollo del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA -**

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El INSTITUTO se obliga a: **1)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **2)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato **3)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA QUINTA- VALOR.** Incluidos todos los gastos por un valor de: **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($21.368.340) M/CTE. CLÁUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO.** El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota cancelará el Valor del Contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la misma, previa presentación de la factura y/o documento equivalente correspondiente y de acuerdo con los precios unitarios pactados o los aprobados por el Supervisor del Contrato.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
4. Presentación de Factura cuando corresponda.
5. Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de terminación debidamente suscrita.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria que el IMRD practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
RETE ICA,	valor del contrato antes de IVA	De acuerdo a la actividad económica en el Rut.
Tasa Pro deporte, a partir de1000 uvt	valor del contrato antes de IVA	2.5%
Estampilla Pro cultura, a partir de1000 uvt	valor del contrato antes de IVA	1%
Estampilla adulto mayor	valor del contrato antes de IVA	3%
RE TE IVA	valor del contrato	15%

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución será de cuatro (04) Meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio. La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a que se obliga EL INSTITUTO por el presente contrato se imputarán con cargo al rubro **2.3.2.02.02.009.1211.9031**denominado **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** y **2.3.2.02.02.009.1205.9031 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD,**

SOCIALES Y PERSONALES del presupuesto para la vigencia 2021, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000263 del veintitrés (23) de agosto de 2021, expedido por la Tesorera del Instituto. **CLÁUSULA NOVENA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.** El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. **Parágrafo primero:** La terminación de este contrato procederá: **1)** Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3**) Por la declaratoria de terminación unilateral consagrada en la Ley. **4)** Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. **5)** Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades del INSTITUTO. **Parágrafo segundo:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el INSTITUTO declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral. 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA - NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN:** Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia, no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN.** EL INSTITUTO supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través de quien delegue la Dirección Ejecutiva del Instituto, quien deberá: **a)** Coordinar, fiscalizar y verificar la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual, sin que por ello pueda entenderse que se encuentre facultado para ordenar labor alguna que contraiga consigo variaciones en el plazo, el valor o concepción del contrato. **b)** Informar oportunamente al **INSTITUTO** sobre el desarrollo del contrato, indicando si este se ajusta al mismo analizando las posibles causas o inconvenientes de cada caso. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTÍAS.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **INSTITUTO**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de

		ejecución del contrato y seis (6) mese más.
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas garantías deberán ser presentadas para aprobación por parte del **INSTITUTO** dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De ser modificado el valor del contrato o prorrogada su duración, deberán ajustarse las garantías de acuerdo con el modificatorio escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL INSTITUTO podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el hecho o los hechos constitutivos del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. **Parágrafo**: El INSTITUTO garantizará el debido proceso respecto de la imposición de cualquier multa, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA**: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. PARÁGRAFO: El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de qué trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de actividades sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sino con el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN:** Por ser un contrato de tracto sucesivo se requiere de acta iniciación, de terminación y la liquidación no es obligatoria de conformidad con el Decreto 019 de 2012, sin embargo, el IMRD determinará la viabilidad de la misma. **Parágrafo primero:** EL INSTITUTO podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma. La liquidación deberá ser adoptada por Acto Administrativo motivado,

susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONTROVERSIAS:** Los conflictos surgidos con ocasión de la ejecución del presente contrato se solucionarán preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo directo y conciliación, pudiendo las partes de consuno acudir a cualquiera de los mecanismos contemplados en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por las omisiones y/o actuaciones en que incurra durante el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del presente contrato cuando con ello se causare perjuicio a la administración o a terceros, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto único reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables al caso. **Parágrafo:** En el evento en el que EL INSTITUTO fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IMRD, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere contar con el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y el acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– COSTOS:** Los costos que ocasione la suscripción y/o legalización de este contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios el municipio de Cota Cundinamarca y/o en las áreas en donde tenga influencia EL INSTITUTO.

Se manejarán firmas electrónicas a través de la plataforma SECOP II.